



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./1629/2014

Exp. Num: 26

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANO DIPUTADO
JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO
P R E S E N T E .**

Los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Ciudadano Diputado Carlos Alberto Ramos Aragón, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforma la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; se reforma la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 25; se reforma la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 37, ambos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. 5 de noviembre de 2014

EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LXII LEGISLATURA

12:30
Dey
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
07 NOV 2014
DIP. MA. LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
07 NOV 2014
DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
07 NOV 2014
DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA
Eloisa Kirem

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
07 NOV 2014
DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
DISTRITO IV
TLACOLULA DE MATANZOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
07 NOV 2014
DIP. JEFTÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Anabela Rme

- C.c.p.- Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.
- Dip. Remedios Zonia López Cruz.
- Dip. Juan José Moreno Sada.
- Dip. Jaime Bolaños Cacho Guzmán.- Integrantes de la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario, para su conocimiento.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo
Oficio No. 4423/2014

Exp 26

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

**CIUDADANO DIPUTADO CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN.
PRESENTE.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**; por el que se reforma la Fracción XXXII del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; se reforman la Fracción XXXII del Artículo 25, así como, la Fracción XXXI del Artículo 37, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO".

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 5 de noviembre de 2014

EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
14 NOV 2014
4:00 Concepción

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL



OFICIALÍA MAYOR
LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

C.C.P. C. Dip. Alejandro Avilés Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.- Para su conocimiento.

JELV/JRP/ARR*Ifcc.

H.J.R.P.

0002



H. CONGRESO DEL ESTADO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"



LXII LEGISLATURA

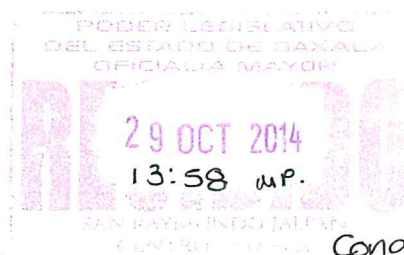
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de octubre del 2014

C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.



Conanexo

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura INICIATIVA con PROYECTO DE DECRETO por el que SE REFORMA la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 44, de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; se REFORMA la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 25; así como se reforma la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 37, ambos del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para que sea incluida en la próxima orden del día del pleno legislativo, se le dé cuenta al mismo y se turne a la o las comisiones permanentes correspondientes, para su estudio y dictamen.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" LXII LEGISLATURA

Handwritten signature of Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXII LEGISLATURA DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON DISTRITO XI SANTIAGO CRISTÓBAL NACIONAL

DIP. JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Handwritten signature: Andrea Ame.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



0003

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de octubre del 2014.

**CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS INTEGRANTES DE
LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura **INICIATIVA con PROYECTO DE DECRETO por el que SE REFORMA la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 44, de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; se REFORMA la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 25; así como se reforma la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 37, ambos del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA;** fundándome para ello en la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0004
H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Oaxaca es la entidad federativa con la mayor diversidad étnica, cultural, lingüística y natural de México. Esta diversidad se expresa en la presencia de sus 15 pueblos indígenas y afroamericano, así como de los diversos reagrupamientos étnicos, culturales y lingüísticos que los conforman.

Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 1'203,150 personas hablan alguna lengua indígena, lo que constituye el 33.75% de la población de tres años y más; asimismo, el 58% se autoadscribe como perteneciente a alguno de dichos pueblos. A su vez, en la **región de la Costa Chica, Cañada, Istmo y Cuenca del Papaloapam, existe población afroamericana respecto de la cual aún no existen estadísticas oficiales.**

De acuerdo al "Informe sobre el Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas 2010", elaborado por CDI/PNUD, las regiones indígenas del estado de Oaxaca se encuentran en el tercer lugar nacional más bajo de IDH, con un índice global estimado en 0.6608, superado solamente por el Estado de Chiapas con el 0.6097 y Chihuahua con 0.6533. Estos índices son equiparables a los de países como Bangladesh, Gabón y Camerún, que en 2010 ocuparon los lugares 129, 130 y 131 de los 194 que conforman el Sistema de Naciones Unidas.

Diversos informes tanto nacionales como internacionales muestran un panorama desalentador en varios rubros, para los indígenas de nuestro Estado, y peor aún para el pueblo afroamericano, que a la fecha no se ha



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0005

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

logrado concretizar su reconocimiento constitucional, y menos aún garantizar el ejercicio de sus derechos colectivos. En los últimos años ha adquirido presencia pública la problemática de este grupo poco considerado en la historia del país, tanto por los gobiernos como por la sociedad.

En efecto, en nuestra Constitución Federal, no se hace un reconocimiento expreso al pueblo afroamericano, y sólo podemos hacer una interpretación de sus derechos a la luz de lo dispuesto en el artículo 2º que establece: "Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, **toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley**". Lo cual sin duda se hace insuficiente.

Lo anterior es así, ya que el pueblo afroamericano no debe ser tratado desde la óptica de los derechos de los pueblos indígenas, puesto que el pueblo afroamericano es aquél que se encuentra asentado en territorio oaxaqueño desde la época colonial, y se integra de población afrodescendiente que **ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural**, y, posee aspiraciones comunes y afirma libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado.

Por lo tanto, el pueblo negro debe dejar de permanecer en el olvido, exclusión, discriminación y pobreza, y contar con un reconocimiento histórico, jurídico, cultural, social y por su desarrollo. Para destacar las condiciones actuales de la población afrodescendiente en todo el mundo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), denominó al 2011 como el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0006

Año Internacional de la Población Afrodescendiente y considera establecer el Decenio de la Población Afrodescendiente 2013-2023.

Así pues, que derivado de esta necesidad, en la actualidad el Congreso del Estado de Oaxaca, analiza una reforma constitucional en respuesta a las demandas de sus pueblos indígenas y principalmente afroamericano, para consolidar el reconocimiento como sujetos de derecho, con personalidad jurídica de derecho público, mediante normas que se adapten a la diversidad y que sean capaces de expresar, regular y hacer coincidir las diferentes formas de vida que coexisten en nuestra Entidad, al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los compromisos contraídos por el Estado mexicano con la comunidad internacional.

Sin embargo, para que en su momento esa reforma constitucional en materia del pueblo negro pueda ser aplicable, es preciso crear y modificar, no solo los ordenamientos legales secundarios sino también, las políticas públicas, instituciones y demás procedimientos, que garanticen el pleno goce y uso de sus derechos.

Por eso, qué mejor manera de demostrar la convicción y compromiso que tiene este Congreso del Estado con el pueblo afroamericano, si empezamos con realizar una reforma a la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA, y su REGLAMENTO INTERIOR, en la cual **se establezca una Comisión Permanente de los Pueblos Afroamericanos**, que conozca y atienda de manera particular todas aquellas iniciativas, decretos,



y asuntos que tengan que ver con el pleno reconocimiento de los derechos del pueblo negro, y que sea garante del ejercicio de los mismos.

A mayor abundamiento, los artículos 42 y 43 de dicha ley orgánica, establecen que para la tramitación de los asuntos, se nombrarán comisiones permanentes y especiales que estudien y rindan el correspondiente dictamen, exponiendo en términos claros y concisos las razones que le sirvieron de fundamento a fin de facilitar al Congreso su resolución. Las Comisiones Permanentes serán nombradas antes de la tercera sesión del primer período ordinario de sesiones, por mayoría de votos de los Diputados presentes, debiendo el Presidente de la Legislatura presentar a la consideración de la Asamblea la lista que proponga la Junta de Coordinación Política en los términos del artículo 40 de esta Ley. Cada Comisión se integrará por cinco Diputados, propietarios y sus respectivos suplentes.

El artículo 44 de dicho ordenamiento señala y nombra a las comisiones permanentes del Congreso de Oaxaca, siendo **que en ninguna de ellas se establece la comisión permanente que deba atender asuntos de los pueblos afroamericanos.**

Por su parte, el **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 4 de noviembre de 1995, mediante **DECRETO NUM. 317**, es el que regula las disposiciones normativas que se derivan de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y tiene por objeto la aplicación a los casos concretos de las bases y principios que rigen la organización y el



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0008

funcionamiento para el Gobierno Interior del Congreso y de reglas aplicables al proceso legislativo.

Siendo que tampoco en este ordenamiento, se establece cual es la comisión permanente que deba atender los asuntos concernientes al pueblo negro; siendo que en la práctica en todo caso, son tratados por la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, cuando deberían tener un tratamiento aparte por constituir un grupo diferente a los indígenas.

Por ello, considero importante hacer una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como al Reglamento Interior del Congreso del Estado, para que el pueblo afroamericano de nuestra entidad, tenga una comisión permanente que se encargue de atender de manera particular todas las iniciativas, decretos, y asuntos que tengan que ver con el pleno reconocimiento de sus derechos como pueblo negro, y que sea garante del ejercicio de los mismos.

Por lo tanto, propongo a esta asamblea la presente iniciativa **por el que SE REFORMA la fracción XVI y se recorren las demás fracciones del artículo 44, de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

I. a XV. ...

XVI.- De los Pueblos Afroamericanos;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0009
H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

- XVII.- Ecología;
- XVIII.- Educación Pública;
- XIX.- Igualdad de Género;
- XX.- Estudios Constitucionales;
- XXI.- Estudios Legislativos;
- XXII.- Fomento Cooperativo y Ahorro Popular;
- XXIII.- Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal;
- XXIV.- Fomento de la Energía Renovable;
- XXV.- Fortalecimiento y Asuntos Municipales;
- XXVI.- Gobernación;
- XXVII.- Hacienda;
- XXVIII.- Honor, Justicia y Régimen Parlamentario;
- XXIX.- Instructora;
- XXX.- Juventud y Deporte;
- XXXI.- Pesca;
- XXXII.- Presupuesto y Programación;
- XXXIII.- Protección Ciudadana;
- XXXIV.- Recursos Hidráulicos;
- XXXV.- Salud Pública;
- XXXVI.- Trabajo y Seguridad Social;
- XXXVII.- Turismo;
- XXXVIII.- Vialidad y Transporte;
- XXXIX.- Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado; y
- XL.- Vivienda y Desarrollo Urbano.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0010

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

De igual manera propongo reformar la **fracción XVI y recorrer las demás fracciones del artículo 25, así como reformar la fracción XVI y recorrer las demás fracciones del artículo 37, ambos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

I. a XV. ...

XVI.- De los Pueblos Afromexicanos;

XVII.- Ecología;

XVIII.- Educación Pública;

XIX.- Igualdad de Género;

XX.- Estudios Constitucionales;

XXI.- Estudios Legislativos;

XXII.- Fomento Cooperativo y Ahorro Popular;

XXIII.- Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal;

XXIV.- Fomento de la Energía Renovable;

XXV.- Fortalecimiento y Asuntos Municipales;

XXVI.- Gobernación;

XXVII.- Hacienda;

XXVIII.- Honor, Justicia y Régimen Parlamentario;

XXIX.- Instructora;

XXX.- Juventud y Deporte;

XXXI.- Pesca;

XXXII.- Presupuesto y Programación;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0011

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

- XXXIII.- Protección Ciudadana;
- XXXIV.- Recursos Hidráulicos;
- XXXV.- Salud Pública;
- XXXVI.- Trabajo y Seguridad Social;
- XXXVII.- Turismo;
- XXXVIII.- Vialidad y Transporte;
- XXXIX.- Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado; y
- XL.- Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 37.- ...

I. a XV. ...

XVI.- Corresponde a la Comisión Permanente de los Pueblos Afromexicanos, conocer y dictaminar sobre iniciativas, decretos, y demás asuntos que tengan que ver con el pleno reconocimiento de los derechos del pueblo negro, y el ejercicio de los mismos;

XVII. La Comisión de Ecología, conocerá de los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente y del equilibrio ecológico; lo relativo a convenios, protección y mejoramiento ambiental;

XVIII. La Comisión de Educación Pública, tendrá a su cargo el estudio de las leyes y reglamentos que



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

LXII LEGISLATURA

conciernen a la educación y opinará sobre los proyectos y programas de educación popular del Estado;

XIX. La Comisión de Igualdad de Género, estudiará y vigilará lo relativo a iniciativas y reformas a los Códigos y Leyes del Estado, en los que se traten temas relativos a la mujer, a las niñas, niños y adolescentes, a las familias, personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos susceptibles de ser vulnerados o discriminados; conocerá de las políticas públicas, los programas gubernamentales y las necesidades reales de la sociedad oaxaqueña sobre estos temas; además, podrá fomentar acciones para la igualdad, no discriminación y el empoderamiento, que asegure el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.

XX. La Comisión de Estudios Constitucionales se encargará principalmente de estudiar las reformas que se propongan a la Constitución General de la República y a la particular del Estado y quedará integrada preferentemente por Licenciados en Derecho;

XXI. La Comisión de Fomento Cooperativo y Ahorro Popular se encargará de realizar estudios, promover y dictaminar lo relativo a las condiciones de acceso y defensa de la población de escasos recursos a mecanismos de financiamiento público o privado;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0013
H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

XXII. La Comisión de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal se encargará del estudio de todos aquellos proyectos y obras de beneficio general o sectorial, que tiendan al fomento y desarrollo de las industrias en el Estado, así como de la viabilidad en la creación de organismos que auxilien en la administración pública municipal y estatal en el aspecto comercial y artesanal;

XXIII. Fomento de la Energía Renovable realizará estudios y alentará la utilización de fuentes de energía que reduzcan o eliminen el impacto ambiental del consumo energético en el ámbito social, privado o público;

XXIV. La Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, conocerá de los estudios de los problemas municipales, de la realización de los programas de desarrollo para las comunidades, de la instrumentación de los programas de desarrollo urbano y ecológico municipal, se coordinará con los Organismos e Instituciones de asesoría técnica municipal, y promoverá el bienestar y progreso de los municipios. Así como lo relacionado con autorizaciones al ejecutivo estatal y a los Municipios para la donación, venta, comodato, concesiones y permuta de bienes muebles e inmuebles y de reservas territoriales de su propiedad;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

0014

XXV. La Comisión de Gobernación efectuará los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los Ayuntamientos o en relación de éstos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio;

XXVI. La Comisión de Hacienda, tendrá a su cargo el estudio de las leyes fiscales del Estado y las de los Municipios y dictaminará sobre aquellos casos que se presenten relativos a modificaciones básicas a dichas leyes. Esta Comisión será la encargada de recibir de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las cantidades de dinero presupuestado para el pago de dietas a los Diputados y sueldos de los empleados y trabajadores de la Legislatura, coordinando sus tareas con el Tesorero;

XXVII. La Comisión de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario conocerá de todos aquellos casos en que los Diputados violen reiteradamente las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento, escuchará en audiencia a los Diputados infractores, y de ser procedente, los amonestará en privado o en público en caso de reincidencia.

Así mismo serán de su competencia preparar proyectos de ley o decreto para adecuar las normas que rigen la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO

0015



LXII LEGISLATURA

actividad del Congreso, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de esta Ley, y aquellas que se refieran al protocolo.

XXVIII. La Comisión Instructora, conocerá de los expedientes que se integren con motivo de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos a que se contrae el Título Quinto de la Constitución Política del Estado y la Ley de la materia;

XXIX. La Comisión de Juventud y Deporte tendrá a su cargo la promoción de iniciativas de ley y las reformas legales necesarias, tendientes a favorecer a la juventud oaxaqueña en todos los órdenes, de igual manera, propondrá y gestionará la creación de organismos públicos y privados que tengan como propósito apoyar la educación, cultura, empleo y actividades deportivas para acrecentar la salud y bienestar de los jóvenes; asimismo, favorecerá la implementación de políticas públicas ante las instituciones del sector público, privado y social, que constituyan beneficios para la juventud oaxaqueña;

XXX. La Comisión de Pesca, se avocará al conocimiento de las esferas propias de su denominación con las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0016

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

atribuciones que signifiquen el desarrollo económico y social de sus respectivas áreas;

XXXI. La Comisión de Presupuesto y Programación, tendrá a su cargo revisar y estudiar los proyectos de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, el Plan Estatal de Desarrollo, así como las reformas y ampliaciones que se propongan a los Presupuestos del Estado;

XXXII. Corresponde a la Comisión de Protección Ciudadana, dictaminar todo lo relacionado a las iniciativas de ley o decreto que tenga por finalidad regular jurídica o administrativamente las corporaciones de seguridad pública estatal, así como las bases normativas que impulsen la organización, prevención y participación de la sociedad y las instituciones en los riesgos o fenómenos naturales que se produzcan;

XXXIII. La Comisión de Salud Pública, tendrá a su cargo conocer los programas de salud pública del Estado y de los Municipios, vigilar su eficaz aplicación y estimular conjuntamente con el Estado y Municipios, los programas que tiendan a combatir la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y el tabaquismo, así como de apoyo a los discapacitados y senescentes;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0017
H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

XXXIV. La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, tendrá a su cargo el estudio de los asuntos que, provenientes de agrupaciones obreras, no se encuentren señaladas específicamente en la ley de la materia;

XXXV. La Comisión de Turismo, se encargará de conocer los proyectos y programas de turismo que desarrolle el Estado y los Municipios y vigilar la eficacia de los mismos;

XXXVI. La Comisión de Vialidad y Transporte, conocerá los programas de vialidad y la estructura del transporte público de carga y de pasaje en el Estado y opinará sobre los programas de expansión y mejoramiento del mismo, y promoverá la adecuación de las legislaciones aplicables;

XXXVII. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a).- Certificar en la primera y última hoja, expresando el número de estas que se contengan, todos los libros que sean necesarios para las labores de la oficina;

b).- Recibir del Pleno o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos a la Auditoría Superior del Estado;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

0018

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

- c).- Dictaminar las respectivas Cuentas Públicas;
- d).- Vigilar y evaluar que la Auditoría Superior del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen;
- e).- Presentar al Pleno del Congreso, el dictamen relativo a la terna para ocupar el cargo de Auditor y Sub Auditores Superiores del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas;
- f).- Dictaminar acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción del Auditor Superior del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas; y
- g).- Proponer la contratación del personal de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoría Superior del Estado, que auxiliará a la Comisión en el desempeño de sus funciones.

XXXVIII. La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano tendrá a su cargo el análisis de los proyectos parlamentarios relativos al fomento a la vivienda y de los programas y políticas públicas tendientes a satisfacer el derecho a la vivienda, así como el desarrollo de las ciudades para un crecimiento ordenado, armónico y sustentable.



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"



LXII LEGISLATURA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

PODER LEGISLATIVO

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y
compañeros Diputados, me permito someter a su consideración la presente
INICIATIVA con PROYECTO DE DECRETO, para su análisis, discusión y
aprobación correspondiente.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
DISTRITO XI
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL